

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00175

Teniendo en cuenta que la anterior demanda cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 384 y 385 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para de restitución de tenencia instaurada por el BANCO DAVIVIENDA SA contra GILBERTO PINTO PÉREZ y MARÍA OFELIA PINTO MUÑOZ.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución recae en la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, en caso de efectuar la notificación por medios electrónicos, deberá remitir citatorio y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60  
fijado el 16 de junio de 2022 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409b39c7484bf4a801fbd46256f64d6eef51d560102352ac32941971d27c289d**

Documento generado en 15/06/2022 12:39:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**